



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 343 - Tribunal de Ética

San Luis, 16 de agosto del 2022

Ref.: Expte. N°29/2022

VISTO

La denuncia formulada por el Sr. CAMINOS Mauro Rodolfo con fecha 04/07/22, contra el **M.M.O. DIAZ, Martin Alejandro M.P. N° 3244**, donde manifiesta que el M.M.O. ha cometido falta de ética.

Las Denuncia policial por supuestos incumplimientos en la construcción de una vivienda unifamiliar, con fecha 25/06/22.

Las fotografías tomadas por el comitente de las deficiencias encontradas.

La nota Cinytec N° 211/2022 con fecha 05/07/22 donde se da traslado al M.M.O. DIAZ, Martin Alejandro M.P. N° 3244 del expediente para que realice el descargo en el tiempo estipulado por el art. 40 de nuestra ley. Recibido 08/07/22.

La nota Cinytec N° 217/2022 con fecha 20/07/2022, donde se le comunica al M.M.O. DIAZ, Martin Alejandro M.P. N° 3244, que vencido el termino para ejercer su descargo y se dará traslado al Tribunal de Ética

El descargo formulado por el M.M.O. DIAZ, Martin Alejandro M.P. N° 3244, con fecha 19/07/22, donde manifiesta que no tenía responsabilidad por la compra de los materiales ya que por gusto y capacidad financiera estaban a cargo del comitente. También admite que la obra no estaba completa, faltando detalles, el abono de honorarios adeudados y la devolución de las herramientas.

En la ampliación del descargo, con fecha 27/7/22 reconoce haber recibió el abono de la mano de obra en su totalidad conforme a lo acordado y además que aún hay pendientes de obra, que tiene la voluntad de arribar a una solución económica.

Y CONSIDERANDO

Que los hechos relatados por el Sr. CAMINOS Mauro Rodolfo en su denuncia, se basan en supuestas acciones contrarias a las normas éticas o una omisión culposa y prueba de pagos realizados por las tareas profesionales.

Que, del descargo, se logra interpretar un obrar legitimo por parte del M.M.O. DIAZ, Martin Alejandro M.P. N° 3244. –

Que el profesional no posee antecedentes de comportamientos fuera de la ley en este Cinytec, de acuerdo a nuestros registros.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que los hechos descriptos no comportan una actitud que puede sancionarse conforme las previsiones de la ley 365/2004 en el artículo 33, en tanto no constituyen una conducta punible. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE

Art. 1: Desestimar la denuncia presentada en el expediente N° 29/2022, por los motivos expuestos. -

Art. 2: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar